



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0170-2025-GM-MDS

Santiago, 29 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La CARTA N° 15-2025/ECON.ATE, EXP N° 15903, presentada en fecha 15 de mayo de 2025, por el contratista ABRAHAM TRIVEÑOS ESTRADA con RUC N° 15443001414; el INFORME N° 836-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 15 de mayo del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Coorahua; el INFORME N° 104-2025-OPMCT-OGPPI-MDS, de fecha 16 de mayo del 2025 la **ECON. MAGALI BACA PUMA, en su condición de Jefe (e)** de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica; el INFORME N° 231-2025-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 19 de mayo de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, Econ. Miguel Angel Vailenas Puma; el INFORME N° 886-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 21 de mayo de 2025, el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA en su condición de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el informe N° 181-2025-OGAF-MDS, de fecha 23 de mayo de 2025, el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca, en su condición de Director De La Oficina General De Administración Y Finanzas; la Opinión Legal N° 0300-2025-OGAJ/MDS de fecha 29 de mayo del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, emite opinión; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante el CONTRATO N° 53-2024-GM-MDS, derivada de la adjudicación simplificada -SM-55-2024-CS-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito en fecha 16 de diciembre de 2024, al contratista **ABRAHAM TRIVEÑOS ESTRADA con RUC N° 15443001414** para brindar el servicio de **FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO: "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO, DISTRITO DE SANTIAGO AL 2035"**, con plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, teniendo como último día de plazo el 15 de mayo de 2025;

Que, según la CARTA N° 15-2025/ECON.ATE, EXP N° 15903, presentada en fecha 15 de mayo de 2025, por el contratista ABRAHAM TRIVEÑOS ESTRADA con RUC N° 15443001414, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 120 DÍAS CALENDARIOS** sustentando su pedido:

"(...).

Al respecto se debe indicar que se presentaron formalmente cada uno de los tres (03) entregables de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato en referencia, por lo cual se sustenta a continuación:

PRIMER ENTREGABLE:

Mediante Carta N°001-2025/ECO.ATE, de fecha 13 de febrero 2025, se alcanza el PRIMER ENTREGABLE Fase 1: Conocimiento Integral de la realidad del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Santiago al 2040, dentro de los plazos establecidos (copia de cargo adjunto al presente, folio 11)

SEGUNDO ENTREGABLE:

Mediante Carta N°005-2025/ECO.ATE, de fecha 14 de marzo 2025, se alcanza el SEGUNDO ENTREGABLE Fase II: Análisis Prospectivo del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Santiago al 2040, dentro de los plazos establecidos (copia de cargo adjunto al presente, folio 10)

TERCER ENTREGABLE:

Mediante Carta N°011-2025/ECO.ATE, de fecha 15 de abril 2025, se alcanza el TERCER ENTREGABLE Fase III: Decisión Estratégica del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Santiago al 2040, dentro de los plazos establecidos (copia de cargo adjunto al presente, folio 09)



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco  
☎️ | 084 253425  
📠 | 258461  
🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

2. Informe Técnico de validación por parte del GORE CUSCO, El Gobierno Regional de Cusco en el marco de sus funciones y competencias, evalúa las Fases del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Santiago al 2040, de acuerdo a la siguiente cronología:

La Municipalidad Distrital de Santiago, mediante OFICIO N°079-2025-GM-MDS, de fecha 05 de marzo de 2025 alcanza la Fase I del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDCL) al GORE CUSCO, solicitando la opinión técnica (copia de cargo adjunto al presente, folio 08)

El GORE CUSCO, mediante OFICIO N°269-2025-GR CUSCO/GRPPM, de fecha 21 de marzo de 2025, remite el informe de evaluación de diseño de la fase 1 "Análisis de la Situación Actual" para la formulación del PDCL del distrito de Santiago; el mismo que comunica que, "el contenido de la fase 1 del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Santiago al 2040 CUMPLE con los lineamientos establecidos por CEPLAN..." (copia de cargo adjunto al presente, folio 02-07)

La Municipalidad Distrital de Santiago, mediante OFICIO N 225-2025-GM-MDS, de fecha 06 de mayo de 2025, se alcanza la Fase 2 del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Santiago al 2040 al GORE CUSCO, solicitando la opinión técnica, la cual a la fecha se encuentra en proceso de evolución (copia de cargo adjunto al presente, folio 01)

Por lo expuesto, y en relación a que los entregables de los productos están de acuerdo a los plazos establecidos en la CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del contrato de adjudicación simplificada-SM-55-2024-GM-MDS y considerando que las evaluaciones de cada una de las tres (03) fases del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Santiago al 2040, por parte del GORE CUSCO y/o CEPLAN, no dependen de la Municipalidad Distrital de Santiago ni de mi persona, solicito **se conceda una ampliación del plazo hasta (120) días calendario adicionales**, contados a partir de la fecha inicialmente prevista para la entrega del documento final. (...)"

Que, de acuerdo al INFORME N°836-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 15 de mayo del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua, remite solicitud de ampliación de plazo;

Que, se tiene el INFORME N° 104-2025-OPMCT-OGPPI-MDS, de fecha 16 de mayo del 2025 la **ECON. MAGALI BACA PUMA, en su condición de Jefe (e)** de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, remite opinión favorable sobre la ampliación de plazo del CONTRATO N° 53-2024-GM-MDS, conforme el siguiente detalle:

"(...).

#### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los argumentos expuestos y la naturaleza estratégica del PDLC como instrumento de gestión territorial, **se concluye que la solicitud de ampliación de 120 días calendario es procedente.**

Se recomienda **APROBAR** la solicitud de ampliación del plazo contractual para la consultoría de elaboración del PDLC, y formalizar dicha ampliación mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin de establecer el nuevo cronograma de ejecución y entrega.

Es cuanto informo y remito para conocimiento y fines. Sin otro en particular me suscribo de usted, no sin antes hacer propicia la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

"(...)"

Que, mediante el INFORME N° 231-2025-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 19 de mayo de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, Econ. Miguel Angel Vallenos Puma, remite opinión favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 120 DIAS CALENDARIOS**, presentado por el contratista **ABRAHAM TRIVEÑOS ESTRADA con RUC N° 15443001414**;

Que, según el INFORME N° 886-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 21 de mayo de 2025, el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA en su condición de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, emite informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle: "Corresponde, declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por **CIENTO VEINTE (120) días calendarios**, solicitado por el contratista **ABRAHAM TRIVEÑOS ESTRADA con RUC N° 15443001414**, respecto al CONTRATO N° 53-2024-GM-MDS, para la contratación de "FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO: "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO, DISTRITO DE SANTIAGO AL 2035", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.";

Que, de acuerdo al informe N°181-2025-OGAF-MDS, de fecha 23 de mayo de 2025, el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca, en su condición de Director De La Oficina General De Administración Y Finanzas remite solicitud de ampliación de plazo;

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0300-2025-OGAJ/MDS, de fecha 29 de mayo del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por **PROCEDENCIA** de la solicitud la ampliación de plazo, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **ABRAHAM TRIVEÑOS ESTRADA**, para la atención del "servicio de FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO: "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO, DISTRITO DE SANTIAGO AL 2035", en mérito del CONTRATO N° 53-2024-GM-MDS, derivada de la adjudicación simplificada -SM-55-2024-CS-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, por el plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;



Municipalidad Distrital de Santiago

- 📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
- ☎️ | 084 253425
- 🚗 | 258461
- 🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

Que, cuenta la solicitud efectuada por el contratista **ABRAHAM TRIVEÑOS ESTRADA**, referido a la ampliación de plazo respecto a la atención del CONTRATO N° 53-2024-GM-MDS, derivada de la adjudicación simplificada -SM-55-2024-CS-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, para la brindar el servicio de FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO: "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO, DISTRITO DE SANTIAGO AL 2035", se debe tomar en consideración lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)

Que, en relación con ello y en concordancia, se tiene lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen lo siguiente:

**Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, respecto de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Con relación a lo hasta señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación – o denegatorio-, se encuentra regulado en el artículo 158 del Reglamento;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, **el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad** o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, "la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.";

Que, conforme lo indicado en el INFORME N° 104-2025-OPMCT-OGPPI-MDS, de fecha 16 de mayo del 2025 la **ECON. MAGALI BACA PUMA, en su condición de Jefe (e)** de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, remite opinión favorable sobre la ampliación de plazo del CONTRATO N° 53-2024-GM-MDS, conforme el siguiente detalle: "(...) Considerando los argumentos expuestos y la naturaleza estratégica del PDLC como instrumento de gestión territorial, se concluye que la solicitud de ampliación de 120 días calendario es procedente. Se recomienda **APROBAR** la solicitud de ampliación del plazo contractual para la consultoría de elaboración del PDLC, y formalizar dicha ampliación mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin de establecer el nuevo cronograma de ejecución y entrega. Es cuanto informo y remito para conocimiento y fines. Sin otro en particular me suscribo de usted, no sin antes hacer propicia la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal. (...);"

Que, mediante el INFORME N° 886-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 21 de mayo de 2025, el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA en su condición de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, emite informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle: "Corresponde, **declarar PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por CIENTO VEINTE (120) días



Municipalidad Distrital de Santiago

| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

calendarios, solicitado por el contratista ABRAHAM TRIVEÑOS ESTRADA con RUC N° 15443001414, respecto al CONTRATO N° 53-2024-GM-MDS, para la contratación de "FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO: "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO, DISTRITO DE SANTIAGO AL 2035", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes";

Que, se valida por parte del área usuaria la ampliación de plazo requerida por el contratista denominado **ABRAHAM TRIVEÑOS ESTRADA**, en vista de que se advierte en el presente expediente que las causales de ampliación de plazo requerida no son imputables al contratista, por lo que corresponde la **procedencia de la ampliación de plazo por 120 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES** respecto brindar el servicio de FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO: "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO, DISTRITO DE SANTIAGO AL 2035", en mérito del CONTRATO N° 53-2024-GM-MDS, derivada de la adjudicación simplificada -SM-55-2024-CS-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorías de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA PROCEDENCIA** de la solicitud la ampliación de plazo, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **ABRAHAM TRIVEÑOS ESTRADA**, para la atención del "servicio de FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO: "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO, DISTRITO DE SANTIAGO AL 2035", en mérito del CONTRATO N° 53-2024-GM-MDS, derivada de la adjudicación simplificada -SM-55-2024-CS-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, por el plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista **ABRAHAM TRIVEÑOS ESTRADA** con las formalidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



Cc.  
GM  
OLAP  
OTI

